

ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CONSEJERO-SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de marzo de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

## 2.- EXPEDIENTE 2023/29768 PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 18.03.2024 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, doña María del Pino Sánchez Sosa, y por el Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2023/29768 con CSV: 35600IDOC2D9DD69295AB9F44B9D1758en http://sede.cabildofuer.es, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Transportes Ref: Proyecto de servicio de TPRV Exp: 2023/29768 MPSS/erb

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que adoptó, en el EXPEDIENTE 2023/29768: PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Someter a Información Pública EL PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, durante el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, pudiendo aportar las alegaciones que estimen oportunas en el registro general o registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, dirigidas al Servicio de Transportes.

**SEGUNDO**: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, relativo a dicha información.

**TERCERO**: Publicar EL PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web <a href="https://www.cabildofuer.es">www.cabildofuer.es</a> (Área temática/Transportes, Movilidad y Accesibilidad/Transportes y Movilidad).

Visto el anuncio que con fecha 24 de noviembre de 2023 se publicó en el BOP de Las Palmas nº 142, del referido Proyecto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 20 de febrero de 2024, en el que adoptó, en el EXPEDIENTE 2023/29768: PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, entre otros, el siguiente acuerdo:

Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Alicia Roger Viera, en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA), D. Marcelino Cerdeña Ruíz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Betancuria, D. Óscar Díaz Reyes, en representación de la entidad mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., y de D. José Ángel Hernández Ponce, en calidad de Secretario General de la



Asociación de Concesionarios de Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera, por los motivos expuestos en el referido acuerdo.

Continuando el Cabildo de Fuerteventura en el proceso de licitar la prestación del servicio regular colectivo de transporte de viajeros por carretera en la isla, con fecha 24 de noviembre de 2023, se procedió a la publicación por la Corporación del Proyecto Servicio, que exige la normativa, y que establece las condiciones de la oferta a considerar por los futuros potenciales licitantes que concurran al concurso.

En el punto 7.4 del referido Proyecto, que versa sobre la actualización de precios, se indica que se aplicará una de las fórmulas de revisión contempladas en el Real Decreto 75/2018, de 19 de Febrero, en su Anexo II, concretamente la número 5.

Igualmente, en el mencionado punto 7.4. se señala que:

- " (...) en la medida que el contrato a adjudicar supera los 5 años de duración, se deben modificar los coeficientes de los distintos componentes de coste, atendiendo a lo indicado en el punto 7 del art.9 del RD 55/2017, para lo que el órgano de contratación procederá de la siguiente manera:
  - a) Solicitará a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
  - b) Elaborará una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
  - c) Someterá su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
  - d) Remitirá su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado o el órgano autonómico que tenga asumidas estas competencias."

Con fechas 07 y 08 de agosto de 2023, el Cabildo requirió la información señalada en el apartado a), a los siguientes operadores de transporte:

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, (AUTGC), con registro de entrada número 19399.
- Transportes Interurbano de Tenerife, S.A., (TITSA), con registro de entrada número 19401
- Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., (TIADHE) con registro de entrada número 19402
- Transportes Insular La Palma, Sociedad Cooperativa, (TILP) con registro de entrada número 19403.
- Arrecife Bus, S.L., con registro de entrada número 19566.

Con base en dicha información, y en cumplimiento de lo requerido en el apartado b), previamente mencionado, se ha procedido a elaborar una estructura de costes de la actividad, que permita adaptar los coeficientes de la fórmula de revisión utilizada a la realidad insular, que es la que se recoge en el Proyecto y es la que a continuación se muestra:

Coste de Personal de Conducción (PR)	43,0%
Coste de Mantenimiento de Vehículos. Mano de Obra (MP)	6,5%
Coste de Mantenimiento de Vehículos. Repuestos (MR)	2,7%
Coste de Neumáticos (N)	1,5%
Coste de Gasóleo de Automoción (G)	21,5%
Resto de Costes	24,8%

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Mediante la Ley 2/2019 de 30 de enero (BOC núm. 8 febrero 2019) se procedió a la aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen especial de organización previsto en la DA 14 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo que permite la aplicación a esta Corporación de las normas contenidas en el Titulo X de la citada Ley. En concreto, su artículo



127 establece las atribuciones de la Junta de Gobierno Local incluyendo una cláusula residual que recoge todas aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además de las expresamente atribuidas por el citado artículo 127, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, y por tanto al Consejo de Gobierno Insular por aplicación del régimen jurídico citado en el párrafo precedente, todas las competencias en materia contratación, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno. En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 27 de febrero de 2024, se determinó el régimen de delegaciones en materia de contratación en los distintos órganos allí mencionados, pero con la limitación que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros.

Considerando que el proyecto de servicio lleva a cabo un estudio económico de la explotación para la concesión, estableciendo distintas magnitudes de servicio por un valor superior a los 6.000.000,00 euros, entre ellos la previsión de ingresos con una cifra de 11.628.462,00 euros (punto 7.2 del proyecto), para a continuación fijar unos ingresos reales también superiores a dicha cuantía (punto 7.3 del proyecto).

Por tanto, resulta competente para adoptar el presente acuerdo el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

**SEGUNDO**: El artículo 47.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, dispone:

"Artículo 47. Establecimiento de los servicios.

1. Con carácter previo al establecimiento de los servicios, la Administración Pública u organismo competente en la dirección, gestión y programación de los mismos deberá aprobar un proyecto en el que se incluirán los datos y estudios que resulten precisos sobre la demanda actual y potencial, los medios existentes y previsiones para servirles, las repercusiones en la red del transporte, las circunstancias sociales y económicas que justifican la implantación y demás aspectos que motiven el establecimiento de los servicios".

**TERCERO**: Visto el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del tenor literal siguiente:

"Artículo 83. Información pública.

- 1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.
- 2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las



organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos".

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Someter a Información Pública la estructura de costes resultante del proceso descrito, a los efectos de que todos aquellos interesados puedan tener conocimiento de la misma y, en su caso, presentar las alegaciones que consideren oportunas, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, pudiendo aportar las alegaciones que estimen oportunas en el registro general o registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, dirigidas al Servicio de Transportes.

**SEGUNDO**: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, relativo a dicha información.

**TERCERO**: Publicar el presente acuerdo, en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web <a href="www.cabildofuer.es">www.cabildofuer.es</a> (Área temática/Transportes, Movilidad y Accesibilidad/Transportes y Movilidad).

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario Suplente, Adargoma Hernández Rodríguez.